



Referencia:	67/2026/RESECON
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Economía 2.0
Asunto:	CONVENIO DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA PARROQUIA DE EJEA DE LOS CABALLEROS EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS DE LA LOCALIDAD, ANUALIDAD 2026

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS Y LA PARROQUIA DE EJEA DE LOS CABALLEROS EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS DE LA LOCALIDAD, ANUALIDAD 2026**

En Ejea de los Caballeros, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. TERESA LADRERO PARRAL, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

De otra, D. PEDRO SEGURA BELLES, Párroco de la Parroquia de Ejea de los Caballeros, con NIF R5000457QA

Intervienen en nombre y representación de las respectivas entidades y con las facultades que sus cargos les confieren, reconociéndose las partes recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente Convenio y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

La promoción turística es una de las atribuciones que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros tiene entre sus competencias, cuyo desarrollo se armoniza a través de la Agencia Municipal de Desarrollo, SOFEJEA.



La dinamización de las acciones de promoción turística del municipio de Ejea se canaliza a través de la Oficina Municipal de Turismo, que está bajo la coordinación de SOFEJEA, la Agencia Municipal de Desarrollo. Desde dicha Oficina se realizará la atención al turista que llegue hasta Ejea de los Caballeros y se facilitarán las informaciones y servicios turísticos que demanden el visitante.

En este marco de acercar al máximo el conocimiento de los potenciales recursos turísticos de Ejea de los Caballeros, se ha detectado la necesidad de permitir el acceso a las iglesias de Ejea (Santa María, El Salvador y Virgen de la Oliva) a los visitantes, para que puedan contemplar la riqueza de su patrimonio artístico.

No obstante, dicho acceso debe hacerse con el debido respeto a estos lugares de culto y en coordinación estrecha con la Parroquia de Ejea, de quienes dependen. Así mismo, el acceso debe estar controlado para que las visitas se desarrollen en orden y con el debido respeto.

Las Iglesias de El Salvador, Santa María y la Virgen de la Oliva son lugares habituales y permanentes de culto de la Parroquia de Ejea de los Caballeros. Éste tiene preferencia sobre cualquier otra actividad, de tal modo que media hora antes de las celebraciones y durante las mismas no se permite ninguna visita turística.

El Ayuntamiento, por otra parte, ejerce también competencias en el ámbito de las actividades culturales entre las que se encuentra la divulgación de las expresiones artísticas mediante la realización de exposiciones.

La Parroquia de Ejea de los Caballeros dispone en la Casa Parroquial de una sala de exposiciones que ocasionalmente pone a disposición del Ayuntamiento para la realización de exposiciones temporales.

Considerando que las actuaciones por las que se solicita subvención, según se justifica en el expediente, tienen un evidente interés público para este Municipio, tanto por las características de la Entidad solicitante como por su contenido y, además, tiene un carácter singular, no existiendo la posibilidad de someter la ayuda a concurrencia competitiva. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 184.3 e) del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras.

Que el artículo 227 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 191 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, actividades, servicios y obras, establecen la posibilidad de concertar con los interesados de determinados sectores económicos o sociales la ejecución de aquellas medidas que favorezcan los intereses



públicos afectados por la actividad de dicho sector. El ámbito de la acción concertada será el fomento y promoción de actividades sociales y económicas de interés público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Las aportaciones económicas que se recogen en este Convenio están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para el período 2026-2027.

Considerando que existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 48909/33600 “Aportación Parroquia El Salvador y Santa María”, y Retención de Crédito con número de operación 202600002872.

Procede la concesión de ayuda directa, utilizando la figura del convenio, por razones de interés público, y no el procedimiento de concurrencia competitiva ya que se hace necesaria la coordinación de acciones entre el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, a través del instrumento de SOFEJEA, y la parroquia de Ejea de los Caballeros como titular de un patrimonio histórico artístico único en la localidad, que debe ser promocionado y, así como por disponer de una sala de exposiciones que puede ser utilizada, en colaboración con aquella, para la realización de actividades culturales de interés municipal. Todo ello en el ámbito de la competencia municipal de promoción del Patrimonio Histórico artístico y la cultura local.

Por todo ello, ambas entidades quieren concretar su línea de cooperación a través del presente Convenio de Colaboración, cuyo objeto primordial es arbitrar un sistema coherente de apertura de las iglesias de Ejea de los Caballeros para el acceso de visitantes y cuyo espíritu se expresa mediante las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio de colaboración tiene por objeto:

- a) Regular la apertura de las iglesias de Ejea de los Caballeros (iglesias de Santa María, El Salvador y Virgen de la Oliva), fuera de los momentos de culto, para el acceso de las visitas de carácter turístico o cultural. Dicho acceso tendrá dos modalidades: visitas libres y visitas guiadas, concertadas estas últimas con la Oficina Municipal de Turismo.



- b) Regular, asimismo, el uso de la Sala de Exposiciones de la Casa Parroquial para la realización de exposiciones temporales en el marco de las actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDA. Se entiende por visita libre la que se realiza de forma particular por parte personas o grupos de personas, sin haber concertado ningún tipo de visita guiada a través de la Oficina Municipal de Turismo.

TERCERA. Se entiende por visita guiada aquélla que se concierta con la Oficina Municipal de Turismo y se programa desde ésta. Dicha visita, dirigida por personal especializado, contempla diversos itinerarios por el Casco Histórico de Ejea e incluye la entrada y explicación de las iglesias.

CUARTA. Para facilitar el acceso a las iglesias, mediante el sistema de visitas libres y guiadas establecido, aquéllas permanecerán abiertas en los días y horarios que se indican en el presente Convenio, mediante el sistema que se acuerde entre las partes.

QUINTA. Se establece el siguiente calendario y horarios de apertura de las iglesias para la realización de visitas turísticas:

- a) Temporada alta (meses de marzo a octubre, ambos inclusive). Se prevé el acceso a las iglesias durante toda la semana y en horario de mañana y tarde:
- Martes a viernes: 11 a 13 horas y 16'30 a 18'30 horas (Santa María, Virgen de la Oliva y El Salvador)
  - Sábados: 11 a 13 horas y 16'30 a 18'30 horas (El Salvador y Virgen de la Oliva); 11 a 13 horas y 16'30 a 18'30 horas (Santa María)
  - Domingo: 10 a 11,30 h (iglesia del Salvador); de 12 a 13 h. (iglesia de Santa María); de 12 a 13 h (iglesia de la Virgen de la Oliva).
- b) Temporada baja (meses de noviembre a febrero, ambos inclusive). Se prevé el acceso a las iglesias durante el fin de semana (sábado y domingo) y puentes festivos y en horario de mañana: iglesia del Salvador (10 a 11,30 h.), iglesia de Santa María (12 a 13 h.), iglesia de la Virgen de la Oliva (12 a 13 h.).
- c) En el caso de que algún grupo solicite una visita fuera de los horarios convenidos, de manera excepcional, se realizará el contacto con la parroquia para concretar los horarios de la visita.

SEXTA. Las visitas guiadas se registrarán, en cuanto a su precio, por lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 31 de la Tasa para la prestación de servicios y uso de espacios de carácter sociocultural.



SÉPTIMA. El Ayuntamiento, previa comunicación a la Parroquia con antelación suficiente y respetando el uso preferente de ésta, podrá programar y realizar en la Sala de Exposiciones de la Casa Parroquial diversas exposiciones encuadradas en su Programa anual de actividades culturales.

OCTAVA. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros otorgará a la parroquia una ayuda, de 1.500,00 €/año, para colaborar en el fomento del turismo y la cultura de la localidad.

El importe total de la aportación municipal no podrá exceder del 80 % del coste global de los gastos justificados, el importe total a justificar será como mínimo de 1.875 euros.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

NOVENA. Con la firma de la presente aportación se dará por aceptada la ayuda otorgada, entendiéndose que el beneficiario asume todas las obligaciones derivadas del contenido del presente documento.

El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros se realizará una vez presentada toda la documentación justificativa.

La fecha límite para la justificación de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros será el 31 de octubre de 2026. La forma documentar la justificación será mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha de pago, y porcentaje imputado a la justificación de la subvención
- b) Documentos justificativos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos del gasto realizado, ordenador correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse nóminas pagadas, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.



En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, el Ayuntamiento podrá requerir a la Entidad beneficiaria para que, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, proceda a subsanar las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se iniciará la tramitación del procedimiento de reintegro.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. La presente Aportación podrá quedar resuelta por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

UNDECIMA. Sanciones. Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado ésta, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días.

La presentación de la justificación con posterioridad al plazo establecido en la convocatoria, siempre que no exceda del plazo concedido en el requerimiento adicional, se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en el artículo 45 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, siéndole aplicable la sanción del artículo 50.1 de dicha ordenanza.

Si la Parroquia de El Salvador y Santa Maria de Ejea de los Caballeros no justificase la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderá automáticamente el derecho a recibirla.

DUODECIMA-. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso – Administrativa.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman los representantes de las entidades involucradas en el mismo, rubricando cada una de las páginas de que consta.



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
DE LA VILLA DE  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
(ZARAGOZA)  
SOFEJEA

---

Teresa Ladrero Parral  
*Alcaldesa de Ejea de los Caballeros*

Pedro Segura Belles  
*Párroco de Ejea de los Caballeros*

Procedimiento Genérico Economía 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16337300653560324736

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Cosculluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 [ejea@aytoejea.es](mailto:ejea@aytoejea.es) [www.ejea.es](http://www.ejea.es)

